

de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, a que enajene la nave industrial identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) para que enajene una nave industrial de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), solicitando la autorización para enajenar una nave industrial de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La nave industrial objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Nave sita en la Bezorrilla, Polígono 3 parcela 297-B, dentro del PPI-1, a favor de don Juan Caballero Mejías, por el precio de 96.642,75 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 1.116, Libro 94, Folio 241, Finca número 5.667. Tiene una superficie construida de 576,04 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la nave industrial a través de un contrato de arrendamiento, objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una nave industrial de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Encinas Reales, provincia de Córdoba, a que enajene la nave industrial identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones para mejora de infraestructura convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de

subsanción y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno correspondiente a su provincia la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Entidades Locales: Expedientes: Documentación a aportar/subsanar(*):

ALMERIA

Entidades Locales: Expedientes:			Documentación a aportar/subsanar(*):										ANEXO			
ALMERIA																
ABRUCENA	IR0400202	09	03													
	IR0400302	09	10	04	05	03										
	ALBANCHEZ	IR0400402	08	09	10	04	02	03								
		IR0400602	09	04	01	05	02	03								
	IR0400702	09	04	01	05	02	03									
	ALCOLEA	IR0400802	04													
		IR0400902	03													
	ALCUDIA DE MONTEAGUD	IR0401002	09	04	02	05										
		IR0401102	09	04	03	02										
	ALHABIA	IR0401202	03													
IR0401302		03														
ALHAMA DE ALMERIA	IR0401402	03														
	IR0401502	04														
ALMERIA	IR0401602	07	06	08	09	10	04	02	03							
	IR0401702	07	06	08	09	10	04	02	03							
	IR0401802	07	06	08	09	10	04	03	03							
	IR0401902	07	06	08	09	10	04	02	03							
	IR0402002	07	06	08	09	10	04	02	03							
	IR0402102	07	06	08	09	10	04	02	03							
	IR0402202	07	06	08	09	10	04	02	03							
	IR0402302	07	03	08	10	04	02	09	06							
	IR0402402	07	03	08	10	04	02	09	06							
	IR0402502	07	06	08	09	10	04	03								
ALMOCITA	IR0402602	07	06	08	09	05	02									
	IR0402702	07	06	08	09	10	04	05	02	03						
	IR0402802	06	02	03												
	ALSODUX	IR0402902	09	03												
		IR0403002	07	06	08	09	10	04	01	05	02	03				
	ARBOLEAS	IR0403102	03													
		IR0403202	09	04	03	01	10									
	IR0403302	09	03	05	10	01	04									

EJIDO, EL	IR0407302	06	05	02	03	09	04	DE LAS TORRES	IR0411502	09	10	04	02	03	03			
	IR0407402	06	04	02	03	05	09			09	03	02	10	04				
	IR0407502	06	03	04	05	02	09			09	10	04	02	03				
	IR0407602	06	05	09	04		09			10	04	02	03					
	FELIX	IR0407702	04	03					LUCAR	IR0411602	09	10	04	02	03	03		
		IR0407802	09	04						IR0411702	09	10	04	02	03			
		IR0407902	09	04						IR0411802	09	10	04	02	03			
		IR0408002	06	08	02					IR0411902	09	10	04	02	03			
	FINES	IR0408202	09	03					MACAEL	IR0412002	06	08	09			03		
		IR0408302	08	03						IR0412102	08	09	10	04	05		02	
FONDON	IR0408502	08	09	10	02	03		MOJACAR	IR0412202	06	09	10	04	02	03			
FUENTE VICTORIA	IR0408602	08	04	05	03	02	01		09	IR0412302	08	09	10	04	01	02	03	
	IR0408702	08	09	02	03					IR0412402	08	09	10	04	02	03		
GADOR	IR0408802	08	09	03					MOJONERA, LA	IR0412502	08	09	10	04	01	05	02	03
	IR0408902	09	02	03				IR0412602		08	09	10	04	01	05	02	03	
GALLARDOS, LOS	IR0409002	09	02	03				IR0412702		07	06	04	01	05	02	03		
								IR0412802		07	06	04	01	03				
GARRUCHA	IR0409102	08	10	04	05	02	03	MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	IR0412902	07	06	04	01	03				
									IR0413002	07	06	04	01	03				
GERGAL	IR0409202	09	03						MUNPIOS, DEL BAJO ANDARAX	IR0416302	07	02	03	05	08	04		
	IR0409302	09	03															
HUECIJA	IR0409402	09	03					NACIMIENTO		IR0419602	06	04	03	09				
	IR0409502	09	04	03														
HUERCAL-OVERA	IR0409702	06	10	02	03				NIJAR	IR0413102	08	09	10	01	03			
	IR0409802	06	08	04	03	10	09			IR0413202	08	09	10	04	01	05	02	03
LAROYA	IR0410202	07	09	10	08	06	04	05		01	03	03	09	10	04	01	02	03
	IR0410302	07	06	08	10	01	02	03		04	09	01	03					
LAUJAR DE ANDARAX	IR0410402	07	08	10	01	03	02	06	IR0413302	07	06	08	09	10	04	01	02	03
	IR0410502	09	10	04	02	03			IR0413402	09	01	03						
	IR0410602	08	09	03	02	10			IR0413502	09	03							
	IR0410702	09	02	10					IR0413602	08	09	10	03					
LUBRIN	IR0410802	09	10	03				OLULUA DE CASTRO	IR0413702	08	09	10	05	03				
	IR0410902	08	09	10	03													
LUCAINENA	IR0411002	09	10	02	03				PADULES	IR0413802	03							
	IR0411102	04	03							IR0413902	09	10	02	03				
LUBRIN	IR0411202	09	04	03				IR0414002		07	06	09	10	05	02	03		
								IR0414102		07	06	08	09	10	03			
LUCAINENA	IR0411302	03						PARTALOA	IR0414202	06	08	09	10	04	05	02	03	
	IR0411402	05	03															

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALGARINEJO	IR1801202	09						CASTILLEJAR	IR1805402	10			
ALHAMA DE GRANADA	IR1801302	02						CENES DE LA VEGA	IR1805702 IR1805802	10 07		10	05
ALICUN DE ORTEGA	IR1801402	08	05	09	10			CHAUCHINA	IR1807202	04			
	IR1801502	08	10	03	09								
	IR1801602	08	03	09	10			CHURRIANA DE LA VEGA	IR1807402	09	10		
	IR1801702	08	10	03	09								
	IR1801802	08	03	09	10								
ALMEGIJAR	IR1801902	04	03	02				CIJUELA	IR1805902 IR1806002	04 04			
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IR1802302	04	03					COGOLLOS DE GUADIX	IR1806102	08	09	10	04
ARENAS DEL REY	IR1802502	10	04	03				COGOLLOS DE LA VEGA	IR1806202	09	03		
	IR1802602	10	03	04									
	IR1802702	10						CORTES DE BAZA	IR1806402 IR1806502	04 09	02 04	03 03	
IR1802802		10											
ATARFE	IR1802902	10						CORTES Y GRAENA	IR1806702 IR1806802	10 10	02 02		
BACOR-OLIVAR	IR1803002	03											
BAZA	IR1803102	09	02					CUEVAS DEL CAMPO	IR1806902	01			
	IR1803202	09	02										
BEAS DE GRANADA	IR1803302	08	03	04				CULLAR	IR1807002	08	09	04	02
	IR1803402	04	03					CULLAR VEGA	IR1807102	07	08	09	10
BEAS DE GUADIX	IR1803502	04	02					DEL MARQUESADO-COMARCA DE GUADIX	IR1822102	02			
BENALUA DE LAS VILLAS	IR1803702	10	03	02									
BERCHULES	IR1803902	09	05	03	02	04		DIEZMA	IR1807802	08	10	04	
CALAHORRA, LA	IR1804302	09	10	04	02			DILAR	IR1808002	08	09	10	
CALICASAS	IR1804402	10						DUDAR	IR1808302	10	04	02	03
	IR1804502	10						ESCUZAR	IR1808602	04			
CAÑAR	IR1805002	09	04	03	02	10		FERREIRA	IR1808702	04	02	03	
CASTARAS	IR1805302	09	10					FONELAS	IR1808802	08	10		

FORNES	IR1808902	08	09	10	02				LUGROS	IR1813602	05							
	IR1809002	08	09	10	02					IR1813702	09	03	10					
	IR1809102	08	09	10	02					IR1813802	08	03	02	10	05			
GABIAS, LAS	IR1809402	06	08							IR1813902	06	07	04	05	03	02	10	
GALERA	IR1809502	09	10	04						IR1814002	09	04						
GOBERNADOR	IR1809602	09	02	03						IR1814502	08	09	10					
GOJAR	IR1809702	08	09	10	04	03			MORELABOR	IR1815202	09							
	IR1809802	08	09	10	04					IR1823302	07	04	02	01	03	10	06	
GUADIX	IR1810202	04	03	02					MUNPIOS, DE ALHAMA-TEMPLE DE GRANADA		08	09						
GUAJARES, LOS	IR1810302	08	10	04	02					IR1822002	04	02	03					
GUALCHOS	IR1810402	07	06	08	09	10	04	02	MUNPIOS, DE LA ALPUJARRA GRANADINA									
	IR1810502	07	06	08	09	10	04			IR1822202	08	04	05	09				
GÚEJAR SIERRA	IR1810602	10							MUNPIOS, DE LA COMARCA DE BAZA									
GÚEVEJAR	IR1810802	08							MUNPIOS, "EL TEMPLE"	IR1822402	08	09	10					
	IR1810902	08	09	10	04					IR1822702	08							
HUESCAR	IR1811102	03							MUNPIOS, "RIBERA BAJA DEL GENIL"	IR1822802	08							
ILLORA	IR1811702	10	05						NEVADA	IR1815402	07	06	10	04	09	08	05	
INTERMUNPAL "ALDEVI"	IR1823202	02	03								03	02						
IZNALLOZ	IR1811902	10	02	03	05	04			NIGÜELAS	IR1815502	08	09	05	02	04	10		
JATAR	IR1812002	03							OGIJARES	IR1815702	04	03	02					
LACHAR	IR1812602	10							ORCE	IR1815802	10							
LANTEIRA	IR1812802	09	10	04					ORGIVA	IR1815902	10	03	04					
	IR1812902	10	05						PEDRO MARTINEZ	IR1816502	08	03						
	IR1813002	10							PINOS PUENTE	IR1816902	07	06	10	03	04	08		
LOBRAS	IR1813302	08	10	04	02	09			PIÑAR	IR1817002	10	04						
LOJA	IR1813502	09	02	03	10	04			POLICAR	IR1817102	08							

HUELVA									
PORTUGOS	IR1817402	08	10						
	IR1817502	08	10						
	IR1817602	08	10	03	02	04			
PUEBLA DE DON FADRIQUE	IR1817702	08	04	02					
QUENTAR	IR1818102	02							
RUBITE	IR1818202	08	09						
SALAR	IR1818302	10							
	IR1818402	10	03						
SALOBREÑA	IR1818502	10	04						
SANTA FE	IR1818702	06	08	09	10				
SORVILAN	IR1818902	10	04						
TAHA, LA	IR1819002	07	06	08	09	10	02	03	
	IR1819102	06	08	09	10	04	02	03	
TREVELEZ	IR1819802	10							
UGUJAR	IR1820002	09							
	IR1820102	09	04	02					
	IR1820202	09	04	02	03				
VALLE DEL ZALABI	IR1820402	10							
VALOR	IR1820302	09	10	02	03				
VEGAS DEL GENIL	IR1820502	04	03						
VENTAS DE HUELMA	IR1820802	08	04	05	03				
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IR1821102	08							
ZAFARRAYA	IR1821602	09	04	02	03	05	10		
ZAGRA	IR1821702	10							
	IR1821802	10							

[illegible]

JAEN									
PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION
ROCANA DEL CONDADO	IR2102102	08 08	04 09	02 02	10 03	09 04	10 04	09 05	05 06
ROSAL DE LA FRONTERA	IR2113102	09 09	03 03	05 05					
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	IR2108702	07 07	03 02	02 03	04 04				
SAN JUAN DEL PUERTO	IR2109002	07 07	02 02	03 03					
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	IR2113302	05 05	02 02	03 03					
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	IR2103202	09 09	04 04	02 02	03 03				
SANLUCAR DE GUADIANA	IR2106302	09 09	03 04	04 02	02 03				
SANTA ANA LA REAL	IR2106402	09 09	04 04	02 03					
SANTA ANA LA REAL	IR2100402	08 08	09 10	04 04	03 03				
SANTA BARBARA DE CASA	IR2105202	09 09	05 02	04 04	10 05	04 04			
SANTA BARBARA DE CASA	IR2102902	08 08	09 09	03 03	05 05				
SANTA OLALLA DEL CALA	IR2112502	08 08	04 04	10 10					
SERVICIOS "RIVERA DE HUELVA"	IR2110202	04 04	05 05	02 02	03 03				
"SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA"	IR2111902	06 06	08 04						
THARSIS	IR2112102	06 06	08 08						
TRIGUEROS	IR2114902	07 07	09 09	04 04	05 05	03 03	02 02	08 08	
VALDELARCO	IR2101302	09 09							
VILLABLANCA	IR2114802	09 09	04 04	02 02	03 03	10 10			
VILLALBA DEL ALCOR	IR2114102	09 09							
VILLALBA DEL ALCOR	IR2103702	08 08	03 03	10 10					
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	IR2103902	08 08	03 03	02 05	10 10	05 05			
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	IR2104202	08 08	03 03	10 10	05 05				
VILLARRASA	IR2104402	08 08	10 10	05 05	03 03	02 02			
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	IR2108202	06 06	09 09	05 05					
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	IR2106202	04 04	03 03	05 05					
VILLARRASA	IR2115702	04 04	03 03						
ZALAMEA LA REAL	IR2101702	08 08	09 09	03 03					
ZARZA, LA-EL PERRUNAL	IR2101802	08 08	09 09	04 04	02 02				
ZARZA, LA-EL PERRUNAL	IR2110802	10 10	03 04	02 03	04 04				
ZARZA, LA-EL PERRUNAL	IR2110902	10 10	04 04	02 03	04 04				
ZARZA, LA-EL PERRUNAL	IR2111002	10 10	03 04	04 04	02 02				
ZARZA, LA-EL PERRUNAL	IR2102402	09 09	05 05	03 03					
ZUFRE	IR2107902	08 08	09 10	10 10	04 04	05 05	02 02	03 03	
ZUFRE	IR2108002	08 08	09 10	10 10	04 04	02 02	03 03		

[illegible]

[illegible]

TORROX	IR2901802	09	02	03	04	10	ALGAMITAS	IR4106802	07	03	09	10	05
	IR2911802	07	10	09	08			IR4106902	07	10	03	09	
								IR4107002	07	09	10	03	
VALLE DE ABDALAJIS	IR2910602	06	02	03	10	08	ALMADEN DE LA PLATA	IR4110602	02	03	09		
VELEZ-MALAGA	IR2900202	08	10				ALMENSILLA	IR4102902	08	03	02	04	09
	IR2910002	06	10	04	05	03							10
	IR2914202	07	03	02	09	10		04	05	08	09	03	08
		01	08	06				IR4104602	09	08	02	03	
	IR2914302	07	09	04	05	03	02	01	08	09	02	03	02
		10	06	08				IR4104802	06	09	03	08	02
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	IR2905002	08	04	03	02			IR4104902	08	09	06	02	03
	IR2907902	08	04	05	02			IR4105502	06	02	09	03	08
								IR4105602	06	08	09	02	03
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	IR2909302	09						IR4105702	06	03	02	08	09
	IR2909402	09						IR4105802	06	03	09	08	02
								IR4105902	06	02	09	03	08
VILLANUEVA DEL ROSARIO	IR2903402	09	10				AZNALCAZAR	IR4106002	06	09	03	08	02
								IR4120602	07	03	02	05	04
VIÑUELA	IR2906102	07	08	04	03	02			09	06	10		08
YUNQUERA	IR2911302	09	10	02			AZNALCOLLAR	IR4119102	04	03	02		
							BENACAZON	IR4112502	08				
SEVILLA							BOLLULLOS DE LA MITACION	IR4114802	08	04	03	02	05
	AGUADULCE	IR4117402	08	01	02	03							02
	ALBAIDA DEL ALJARAFE	IR4100702	08	09	10	02	03	05	IR4120502	07	08	10	09
									05	01	04	06	
ALCALA DE GUADAIRA	IR4117502	06	08	10	05	03	02	BURGUILLLOS	IR4104202	02	03		
		04	09					CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	IR4103102	07	04	03	02
									IR4103202	07	02	04	09
ALCALA DEL RIO	IR4115302	08	05						IR4120402	07	10	09	03
	IR4115402	08	05							01	04	06	08
	IR4115502	08	04	02	03	05		CAMAS	IR4119502	08	02	03	09
	IR4116902	08	05					CAMPANA, LA	IR4112102	09	05	04	
ALGABA, LA	IR4117602	08	09	10	02	03	05	CANTILLANA	IR4100102	04	02	03	05
	IR4117702	08	09	10	02	03							
	IR4118902	08	05	03	02	10	09						

[illegible]

MUNCIOS. DE LA COMARCA DE ECUIA	IR4108402 IR4109102 IR4110202	08 08 08	02 03 03	03 02 02	09 09 09	04	03	IR4106202	03	03	05 06 08	03 03 02
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	IR4100502	02	03					VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	07 01	09 10	04 06	03 02
OLIVARES	IR4111802	03						VILLANUEVA DE SAN JUAN	09 09			
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	IR4118202	06 02	08 04	09	10	05	03	VILLANUEVA DEL ARISCAL	09	10		
PALOMARES DEL RIO	IR4107702	08	09	03	02	05	10	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	06 06	09 08	08 09	
PEDRERA	IR4112202	05	03					VISO DEL ALCOR, EL	06 06	08 08	04 02	03 03
PEDROSO, EL	IR4114202	06										
PEÑAFLO	IR4115802	07 09	04 08	03	02	10	06					
PUEBLA DE CAZALLA, LA	IR4110502	06 09	10 08	04 08	05 03	03	02	01 IMPRESO DE SOLICITUD				
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	IR4107102	07 09	08	04	02	01	10	02 MEMORIA DESCRIPTIVA				
PUEBLA DEL RIO, LA	IR4111302 IR4111402 IR4111502	08 08 08	09 02 09	03 09 02	02 03 03			03 PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR				
RONQUILLO, EL	IR4101202	09						04 FORMA PREVISTA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN				
SALTERAS	IR4103002 IR4120002	09 08	03 09	02	10			05 INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO				
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	IR4104102	07	02					06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS				
SAN NICOLAS DEL PUERTO	IR4116802	04	05	02				07 ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE				
SANLUCAR LA MAYOR	IR4111702	10						08 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAIDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO				
SANTIPONCE	IR4106102	03	01					09 DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000 O ÚLTIMA APROBADA				
UTRERA	IR4108202	03						10 DATOS RELATIVOS AL ESFUERZO FISCAL DEL AÑO 1999				

(*) Documentos a aportar:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, complementaria a la dictada con fecha 19 de marzo de 2002, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica Y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

Quinto. Si bien con fecha 19 de marzo de 2002, se procede a resolver las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2001, encontrándose pendientes determinadas solicitudes que por falta de documentación no pudieron ser resueltas, con esta fecha se dicta Resolución Complementaria a la anterior, en virtud de la cual se concluyen las solicitudes presentadas en el año 2001.

A tales Hechos resultan de aplicación lo siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida hasta el 31 de diciembre de 2001 y que no fueron incluidas en la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de marzo de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69, y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, SA, encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT ha sido convocada huelga a partir del día 23 de mayo de 2002 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esen-